

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto denominado: **Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Ref. 54/0005/210619

Ciudad de México, 28 de junio de 2019

**LIC. DANIEL MUÑOZ DÍAZ**

**Director Jurídico**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglamento del Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de junio de 2019, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>. Cabe precisar que el ISSSTE envió una primera versión del formulario indicado el 21 de junio actual.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)<sup>2</sup>, esta CONAMER **exime al ISSSTE de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo establecer un Comité de Evaluación y Seguimiento de los Servicios de Salud en términos de lo señalado en el artículo 32 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado<sup>3</sup>, cuyo objeto será valorar los resultados, proponer medidas para la óptima prestación de los servicios médicos; plantear recomendaciones para que las unidades prestadoras de servicios de salud, tengan los recursos necesarios y aseguren el equilibrio financiero, atendiendo prioritariamente las cuestiones de equipo, infraestructura y recursos humanos; así como proponer reconocimientos por desempeño.

Considerando lo anterior, toda vez que el anteproyecto en trato se circunscribe al ámbito interior de dicho Instituto y a sus servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, derivado de la información presentada por el ISSSTE en el formulario remitido, la CONAMER observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para

<sup>1</sup> [www.conamex.gob.mx](http://www.conamex.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Última reforma publicada en el DOF el 24 de marzo de 2016

**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**  
**Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

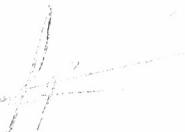
los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el ISSSTE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**



**GILBERTO LEPE SAENZ**

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

